

“Las Malvinas son argentinas”

DECRETO Nº 539

VISTO:

a)- Expediente administrativo Nº 145801 (Expediente interno HCD Nº 417/2022), ingresado a instancias del Ingeniero Agrimensor Guido Nicolás Beltrame, en representación de Mirta Beatriz Fernández con respecto a la solicitud de autorización de visado para realizar mensura, a fin de poder regularizar su situación dominial, en el inmueble ubicado en Zona de Quintas, Quinta Nº 68, con frente a calle Savio de nuestra ciudad; y,

CONSIDERANDO:

Que, la parte peticionante, en referencia a este expediente, suscribe nota de solicitud al H.C.D. para que se autorice la realización de la mensura, con el fin de contemplar una excepción en relación a las disposiciones legales de las Ordenanzas Nº 777, 1560 y correlativos legales.

Que, en el presente caso se trata de una propiedad en la que ya se encuentran tres viviendas, dos a terminar de construir y una ya concluida.

Que, si bien no cumplen con las medidas mínimas, la situación de facto muestra que la zona ya se encuentran viviendas con lotes de dimensiones similares a los propuestos en el proyecto que se adjunta al expediente.

Que, se debe contemplar que la mensura del inmueble tiene como fin regularizar la situación dominial de la Señora Mirta Beatriz Fernández, siendo que es parte de un terreno mayor en el que ya se han construido tres viviendas independientes.

Que, en la solicitud está claro que se trata de una situación ya consumada, la cual no tendría una fácil solución de negar esta excepción.

Que, sin perjuicio de lo precedente, este Concejo no puede dejar de observar que la zona en la que se encuentra la Quinta Nº 68 es considerada como Reserva Urbana, por lo que es conveniente dejar en claro que el presente instrumento legal es una excepción a la normativa, siendo que la misma presenta inconvenientes con la provisión de los servicios de cloacas.

Que, por lo previamente expuesto, se deja de manifiesto que la interesada no podrá reclamar a la Municipalidad de Villaguay por la provisión de los servicios, siendo su exclusiva responsabilidad la dotación de los mismos.

Que, por ello se presenta la solicitud de autorizar, por vía de excepción, para habilitar la realización de la mensura con las medidas indicadas en el proyecto del expediente en cuestión.

Que, este Cuerpo tiene facultades exclusivas para el dictado de disposiciones de Excepción debidamente justificadas (Art. 5º Ord. 777/02), y se concluye que en el caso de marras, por todas las consideraciones expuestas y lo que en más surge en forma documentada del expediente en curso.

//////

“Las Malvinas son argentinas”

///2///

Que las personas interesadas se comprometen a respetar las disposiciones relativas a cargas y obligaciones que se hace mención a la Ordenanza N° 777.

Que, en caso de ser necesario ampliar los servicios al lote, el gasto no podrá ser reclamado a la Municipalidad de Villaguay, corriendo los mismos por la interesada.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE SANTA ROSA DE VILLAGUAY SANCIONA CON FUERZA DE:

DECRETO

Art. 1º).- Dispónese, conforme los considerandos precedentes, ADMITIR la solicitud de la parte peticionante, en relación al Expediente Administrativo N° 145801 (Expediente interno HCD N° 417/2022), ingresado por el Ing. Agrimensor Guido Nicolás Beltrame, en representación de **Mirta Beatriz Fernández; AUTORIZANDO el requerimiento efectuado en autos, otorgando en consecuencia el PERMISO DE SUBDIVISIÓN conforme al proyecto del expediente mencionado, excepcionando y remarcando que -de ser necesario- la persona peticionante debe afrontar los gastos requeridos a los servicios de agua y cloacas, siendo que los mismos no podrán reclamar a la Municipalidad de Villaguay.**

Art. 2º).- Téngase la presente como una excepción, no sentando precedente para casos similares.

Art. 3º).- El presente Decreto no exime de la responsabilidad de pagos de multas por las infracciones a las normativas vigentes.

Art. 4º).- Comuníquese a los efectos pertinentes del contenido del presente al requirente y a las áreas con competencia en la materia -Oficina de Catastro Municipal y Juzgado de Faltas- quedando facultados para obrar en consecuencia de la autorización dispuesta.

Art. 5º).- Comuníquese, regístrese y archívese.

Dado en la sala de sesiones “DR. DAVID BLEJER” del H.C.D., en Villaguay, a los veintiocho días del mes de julio del año dos mil veintidós.

FIRMADO: Cr. GONZALO DEVETTER - PRESIDENTE H.C.D.